

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00308-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Indicar el canal digital en que la Superintendencia de Industria y Comercio, Procuraduría Judicial para Asuntos Civiles, Defensoría del Pueblo e Invima debe ser notificados a voces de lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.